

Apátridas, el drama de no ser legalmente reconocido por ningún Estado

Delfina Avalos

Estudiante de ciencia política y relaciones internacionales. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. UCALP. Dirección de correo electrónico: delfinaa.avalos@gmail.com

Resumen

Se expone descriptivamente el concepto de *apátridas*, en conjunto con los factores que internacionalmente son reconocidos como los causantes de esta condición. El objetivo del trabajo es visibilizar la problemática que aqueja a millones de personas a nivel mundial. A su vez, también se busca concientizar a la sociedad con respecto a esta temática, basándonos en los diferentes intentos de cooperación internacional para planificar e implementar medidas conjuntas con el fin de ayudar a las personas que sufren de esta condición, y con la esperanza de que se pueda lograr su erradicación, para que todas las personas gocen de una nacionalidad. Concretamente, analizamos los efectos de la campaña «I belong», promocionada internacionalmente por ACNUR, y su aplicación efectiva en el marco normativo de nuestro país, así como sus resultados regionales.

Palabras claves: apátridas, nacionalidad, campaña.

Abstract

The concept of *stateless* is descriptively exposed, within the factors that are internationally recognized as the cause of this condition. The aim of this paper is to visualize this problem which ails thousands of people globally. At the same time, we are also looking forward to sensitizing society about this problematic, on the basis of the different attempts of international cooperation to plan and implement combined measures to help people suffering from this condition, hoping that we can achieve its eradication, so that everyone can have a nationality. Precisely, we analyse the effects of the campaign “I belong”, internationally promoted by UNHCR, and its effective application on the normative framework of our country, as well as its regional results.

Key words: stateless, nationality, campaign.

1. La invisibilidad de un sector social

¿Alguna vez te has preguntado qué sentirías si tu familia te explicara que no puedes ir al colegio como el resto de los niños o que si te sientes mal no puedes ir al hospital?, ¿qué pasaría si quisieras entrar en una carrera universitaria para progresar social y académicamente, pero no pudieras acceder a documentación de ningún tipo? Estas son algunas de las experiencias cotidianas que atraviesa un apátrida que nace y vive como tal.

Un apátrida es una persona, como lo expresa su nombre, sin patria. Una persona que no posee derecho alguno y que no es reconocida por ningún país. Las consecuencias que conlleva esto son infinitas, por ejemplo, no poseer documento de identidad y, como consecuencia, no poder acceder al sistema de salud, ni al mercado laboral, ni mucho menos al sistema educativo.

Estas personas no pueden realizar aportes, tampoco estudiar ni conseguir un trabajo en blanco, como consecuencias primarias; pero la realidad es que estas son infinitas. Algo que nos parece tan simple como renovar nuestro documento de identidad nacional o tramitar nuestro pasaporte para salir del país puede ser una odisea para una persona que no es reconocida por ningún Estado. Es decir que, esta condición afecta tanto sus derechos socioeconómicos como sus derechos civiles y políticos. Por eso, Hanna Arendt (2014) describe a un apátrida como una persona «sin derecho a tener derechos». Lo que, como consecuencia, a gran escala, puede generar comunidades aisladas y marginadas.

Por otra parte, cabe mencionar que un apátrida no es lo mismo que un refugiado. Un refugiado es una persona que ha escapado de su país por razones de fuerza mayor, violencia, guerra o persecución y que, en caso de ser resuelto el conflicto, planea, por lo general, volver a su país, es decir, el asilo que solicita es relativamente «temporal». En cambio, la condición de apatridia es totalmente distinta, y está relacionada a problemas legales y vacíos jurídicos. Un apátrida es una persona que no tiene a donde regresar, porque no posee ninguna nacionalidad. No representa a nadie y nadie lo representa a él, puesto que, técnicamente, es una persona que no existe. De todas formas, debemos mencionar que muchas veces se pueden dar estas dos condiciones simultáneamente, ya que una de las razones por las que las personas pueden llegar a convertirse en apátridas es como consecuencia de conflictos armados, debido a que escapan de estos países en situaciones de extrema vulnerabilidad y sin ningún tipo de documentación que certifique su nacionalidad. Según ACNUR, la mayoría de las personas apátridas, a diferencia del migrante y el refugiado, «nacieron en los países en los que han vivido toda su vida» (ACNUR, 2017: p. 1). Sin embargo, una persona puede ser migrante y apátrida, o refugiado y apátrida, al mismo tiempo, por las causas anteriormente expuestas.

Por lo tanto, podríamos inferir que un apátrida no puede soñar, ni siquiera, con tener una vida normal porque automáticamente queda fuera del sistema institucional, y cualquier intento de progreso se convierte en una ardua lucha administrativa por conseguir un papel, la cual, debido a su extensa prolongación temporal, termina quebrando las esperanzas de estas personas, lo que genera que sus intentos acaben rápidamente. Es por eso por lo que

debemos promover una reducción y definitiva erradicación del estatus de apátrida, porque solo una persona definitivamente integrada a la sociedad puede actuar en favor de ella e impulsar su desarrollo, como un ciudadano regular. Es decir: «La negación de estos derechos no sólo impacta a las personas afectadas, sino también a la sociedad como un conjunto ya que la exclusión de todo un sector de la población puede provocar tensiones sociales y perjudicar significativamente el desarrollo económico y social». (ACNUR 2017: p. 1)

Como mencionamos anteriormente, la desigualdad ejercida consciente o inocentemente sobre estas personas se da por diversas razones, pero una de ellas es el desconocimiento y la desinformación; por ello, consideramos de suma importancia exponer este tema, porque los apátridas existen en nuestra sociedad, pero son invisibles. Tener una patria, un Estado, una nación que nos reconozca es un derecho humano básico y fundamental para la existencia de todas las personas.

2. «I belong» (2014-2024)

Como expusimos previamente, los motivos por los cuales una persona se convierte o nace apátrida son variados, pero, por lo general, se debe a irregularidades y vacíos legales que posee la normativa de cada país. Es por ello por lo que la ONU ha propuesto una campaña global con el fin de erradicar la apatridia en el mundo para 2024.

La ONU, más precisamente, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), ha comenzado una campaña en 2014, reconocida internacionalmente como «I belong», es decir, ‘yo pertenezco’. Esta campaña, como se mencionó anteriormente, se propone terminar con el estatus de apátrida para 2024 promoviendo leyes en los distintos Estados con el fin de saciar los vacíos legales, para erradicar, finalmente, la existencia de esta condición (ACNUR, 2014b).

La finalidad de esta campaña es acabar con la marginalización sufrida por dichas personas, garantizando sus derechos humanos básicos, facilitando su integración, evitando la discriminación y apresurando los trámites burocráticos para que los individuos sean regulados inmediatamente al momento de alcanzar esta condición.

Para adentrarnos en esta cuestión, debemos establecer, principalmente, qué entiende esta organización por *apátrida*, ya que es el recurso humano básico y primordial de esta campaña.

Un apátrida «es una persona que no es reconocida por ningún país como ciudadano conforme a su legislación» (ACNUR, 2017: p. 1). Básicamente, es una persona que no tiene la nacionalidad de ningún país.

Algunas personas nacen sin Estado, pero otras se convierten en apátridas; debido a ello, nos corresponde en este punto definir algunas de las diversas razones por las cuales una persona puede alcanzar esta condición. Según ACNUR¹, las cinco causas de la apatridia son:

¹ <https://www.acnur.org/acabar-con-la-apatridia.html>

1. La discriminación (por ejemplo, racial, religiosa o de género), el conflicto y los vacíos en las leyes de nacionalidad. Ser indocumentado no es lo mismo que ser apátrida. Sin embargo, la falta de registro de nacimiento puede poner a las personas en riesgo de apatridia. Además, en muchos países, la regulación para adquirir la nacionalidad suele ser muy discriminatoria, y, por lo general, las minorías étnicas, raciales y religiosas son las que se ven más afectadas en consecuencia.

2. El desplazamiento: cuando las personas se desplazan de un país a otro, independientemente de las causas, el reconocimiento de su nacionalidad se dificulta si no posee documentación alguna. Un niño nacido en un país extranjero puede correr el riesgo de convertirse en apátrida si ese país no permite la nacionalidad basada únicamente en el nacimiento y si el país de origen no permite que un padre transmita la nacionalidad a través de los vínculos familiares.

3. La discriminación de género: las poblaciones significativas de personas apátridas también viven en los países alrededor del mundo que no les permiten a las madres transmitir su nacionalidad a sus hijos en condiciones de igualdad con los padres. Esto puede ocasionar que los niños queden en condición de apatridia cuando sus padres son desconocidos, desaparecidos o fallecidos. Según el informe² «Gender discrimination and childhood statelessness» de ACNUR, las leyes de 25 países no permiten que las mujeres trasmitan su nacionalidad.

4. Disolución, división y aparición de nuevos Estados: las minorías étnicas, religiosas y raciales suelen ser las más afectadas en este sentido, debido a que la legislación, muchas veces, solo permite el traspaso de la nacionalidad cuando un miembro de la familia posee nacionalidad de origen.

5. Por la pérdida o la privación de la nacionalidad: muchas personas pueden perder su nacionalidad o ser privados de ella por cuestiones discriminatorias, como mencionamos anteriormente, o de otra índole.

Cualquiera sea la causa que genere en una o en varias personas esta condición, la apatridia tiene graves consecuencias para todas las personas y todos los países, porque, a pesar de ser un problema oculto, se encuentra en todas partes del mundo. Y en este sentido, lo que se pretende con estas campañas es visibilizar su existencia y, finalmente, erradicarlo.

Para llevar a cabo la finalidad de esta campaña, la ONU propuso un «Plan de Acción Mundial para Acabar con la Apatridia». Este se basa en la definición de 10 acciones que deberán llevar a cabo los Estados, con el apoyo de ACNUR y de otras organizaciones. El objetivo principal de este plan es «resolver las principales situaciones de apatridia existentes y prevenir el surgimiento de nuevos casos» (ACNUR, 2017: p. 2), a través de un marco estratégico comprendido por diez acciones colectivas para proteger mejor a las personas apátridas. Estas acciones son:

² <https://www.unhcr.org/ibelong/gender-discrimination-and-stateless-children/#sect4>

1. Resolver las principales situaciones existentes de la apatridia.
2. Asegurar que ningún niño nazca apátrida.
3. Eliminar la discriminación de género en las leyes de nacionalidad.
4. Prevenir la denegación, pérdida o privación de la nacionalidad por motivos discriminatorios.
5. Prevenir la apatridia en los casos de sucesión de Estados.
6. Conceder el estatuto de protección a los migrantes apátridas y facilitar su naturalización.
7. Garantizar el registro de nacimientos para prevenir la apatridia.
8. Expedir documentación de nacionalidad a aquellos que tienen derecho a ella.
9. Adherirse a las Convenciones de las Naciones Unidas sobre la Apatridia.
10. Mejorar la cantidad y calidad de los datos sobre las poblaciones apátridas.

Como resultado de la implementación de esta campaña a nivel internacional, podemos aportar varios datos que contribuyen a destacar el trabajo realizado durante estos 5 años.

Según datos de ACNUR³ (2018), desde el comienzo de esta campaña en 2014, más de 166.000 apátridas han logrado alcanzar la nacionalidad. Y una gran cantidad de Estados han adoptado convenciones internacionales relacionadas con esta cuestión, así como muchos países han modificado su legislación para erradicar la apatridia definitivamente. Si bien se cree que los apátridas son aproximadamente 10 millones alrededor del mundo, ACNUR explica que no se puede determinar una cifra exacta, lo cual complejiza aún más su erradicación. Aunque se hace referencia a que cada 10 minutos nace un nuevo apátrida, para que podamos comprender la magnitud de este problema.

Más precisamente,

... desde que se lanzó la Campaña, 20 Estados se han adherido a una o ambas Convenciones de las Naciones Unidas sobre la Apatridia, 2 Estados han eliminado la discriminación de género de sus leyes de nacionalidad, 9 Estados han introducido procedimientos de determinación de apatridia, y 10 Estados han tomado medidas concretas para resolver situaciones prolongadas de apatridia. (ACNUR, 2019: p. 1)

Si queremos evaluar su implementación regionalmente, debemos mencionar lo siguiente:

En cuanto a la región Latinoamericana y el Caribe, cabe destacar la cumbre «Cartagena +30», en la cual 28 Estados junto con 3 territorios se comprometieron a adoptar la declaración y el Plan de Acción de Brasil, el cual desarrollaremos en profundidad más adelante para realizar un análisis regional.

³ <https://news.un.org/es/story/2018/11/1445531>

En cuanto a la región asiática y el pacífico, podemos mencionar que, en una conferencia organizada por ACNUR, se reunieron en Bangkok 44 Estados que adoptaron una declaración ministerial para establecer el registro civil universal. Con la intención de prevenir la apatridia.

Por otra parte, en África, los Estados que forman parte de la Comunidad Económica de África Occidental (CEDEAO), junto con ACNUR, organizaron la primera conferencia sobre apatridia en la región, adoptando la Declaración de Abiyán sobre la eliminación de la apatridia, su protección e identificación y la posterior erradicación de esta condición.

Por último, la Unión Europea adoptó las primeras conclusiones del Consejo de la UE sobre la apatridia, alentando la adopción de la campaña «I belong» que realiza la ONU previamente descripta (ACNUR, 2019).

3. La cuestión a nivel regional: el Plan de Acción de Brasilia

En el marco global de la crisis de refugiados más grande desde la Segunda Guerra Mundial, y, sobre todo, enfrentando la crisis migratoria más importante de la región en los últimos tiempos, esta campaña es fundamental e imprescindible en el continente americano para hacer valer los derechos humanos de las personas apátridas.

Como mencionamos anteriormente, América Latina y el Caribe, en el marco de la campaña «I belong» del ACNUR, han adoptado, durante la cumbre «Cartagena +30» en Brasilia, un plan de acción común para acabar con la apátrida en 2024, siendo la primera región del mundo en comprometerse a este grado. Esta cumbre se llevó a cabo en 2014, a inicios de la campaña de la ONU, lo cual nos permite comprender el nivel de compromiso por parte de estos países y esta región para, realmente, ser la primera en eliminar la apatridia. Incluso en esta ocasión se celebraba el 30.º aniversario de la declaración de Cartagena sobre refugiados de 1984, lo cual hace aún más significativa la adhesión al plan.

Esta cumbre estuvo conformada por la mayoría de los Estados regionales, de los cuales 28 países y 3 territorios de América Latina y el Caribe (Antigua y Barbuda, Argentina, las Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Islas Caimán, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Curazao, El Salvador, Ecuador, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Santa Lucía, Surinam, Trinidad y Tobago, las Islas Turcas y Caicos, Uruguay y Venezuela) adhirieron a la Declaración y al Plan de Acción de Brasilia, «acordando trabajar juntos para mantener los estándares de protección más altos a nivel internacional y regional, implementar soluciones innovadoras para las personas refugiadas y desplazadas, y ponerle fin a la difícil situación que enfrentan las personas apátridas en la región» (ACNUR, 2014a: p. 1).

Brasil fue uno de los impulsores de este proceso a nivel regional con este plan de acción, en el marco de la campaña global, el cual se basa en tres ejes: la prevención, la protección y la solución.

El plan establece una serie de objetivos que alcanzar (ACNUR, 2014a: p. 12):

a. Promover la erradicación de la apatridia a nivel regional y nacional, a través de la implementación de las acciones relevantes del Plan de Acción de Brasil.

b. Fomentar el trabajo interinstitucional, la programación conjunta y el desarrollo de proyectos de bajo costo e impacto rápido, con el apoyo técnico y financiero del ACNUR y la cooperación internacional.

c. Realizar un monitoreo conjunto, sistemático y permanente a nivel nacional del programa de erradicación de la apatridia, evaluando los avances registrados y desafíos subsistentes.

Esta declaración es «Un Marco de Cooperación y Solidaridad Regional para Fortalecer la Protección Internacional de las Personas Refugiadas, Desplazadas y Apátridas en América Latina y el Caribe» (ACNUR, 2014a: p. 1), en la cual los países miembros se comprometen a «mantener los más altos estándares de protección, reconoce los retos humanitarios que actualmente afectan a la región y hace propuestas innovadoras para abordarlos» (ACNUR, 2014a: p. 1).

Estos principios se han convertido en programas específicos contenidos en el Plan de Acción de Brasil «Una Hoja de Ruta Común para Fortalecer la Protección y Promover Soluciones para las Personas Refugiadas, Desplazadas y Apátridas en América Latina y el Caribe dentro de un Marco de Cooperación y Solidaridad». (ACNUR, 2014a: p. 7)

Este Plan está conformado por programas estratégicos, que serán implementados por los respectivos gobiernos. Entre los principales programas (ACNUR, 2014a), podemos destacar:

- Asilo de calidad.
- Fronteras seguras y solidarias.
- Repatriación voluntaria, integración local y reasentamiento solidario.
- Movilidad laboral.
- Observatorio de DD. HH. para el desplazamiento, prevención y tránsito digno y seguro.
- Solidaridad regional.
- Erradicación de la apátrida.
- Cambio climático y desastres naturales.
- Cooperación regional.
- Implementación y seguimiento: implementación de mecanismos en los distintos países de evaluación y seguimiento, incluido un informe de ACNUR sobre la situación cada 3 años.

«La Declaración de Brasil subraya que toda persona tiene derecho a una nacionalidad y que la apatridia supone una violación de ese derecho individual cuando la prerrogativa estatal para regular la nacionalidad infringe los límites fijados por el derecho internacional» (ACNUR, 2014a: p. 8); ello indica que existen importantes desafíos para la región en este sentido.

En vistas de estos retos, el programa de acción se encarga de recomendar a los Estados ciertos puntos que seguir, si su voluntad es realmente erradicar la apatridia. Entre ellos, podemos mencionar (ACNUR, 2014a: p. 8):

- (a) adherir a las convenciones sobre apatridia;
- (b) promover la armonización de la normativa y práctica interna sobre nacionalidad con los estándares internacionales;
- (c) facilitar la inscripción universal de nacimientos;
- (d) establecer procedimientos justos y eficientes para determinar la apatridia;
- (e) adoptar normativa interna de protección que garantice los derechos de las personas apátridas;
- (f) facilitar la naturalización de las personas apátridas en contexto migratorio
- (g) confirmar la nacionalidad a través de la expedición de documentación pertinente;
- (h) facilitar la restitución automática de la nacionalidad como remedio para la privación arbitraria de la nacionalidad, así como la adopción de legislación y políticas inclusivas para la recuperación de la nacionalidad.

Además, va a establecer que los Estados deben definir qué programas y acciones entienden como prioritarios, y cuáles son las que se aplican más adecuadamente a su país, en el contexto civil y político, estableciendo también distintos mecanismos de evaluación e implementación para determinar la efectividad de la normativa. Para llevar esto a cabo, el plan promueve que cada Estado (ACNUR, 2014a: p. 9):

- a. defina qué programa es relevante a nivel nacional;
- b. determine qué acciones son relevantes a nivel y, en casos de ser varias, cuáles son las acciones prioritarias;
- c. diseñe proyectos específicos para implementar actividades orientadas a realizar las metas/acciones;
- d. dé seguimiento y evalúe a nivel nacional el avance.

Por último, ACNUR (2014a) considera que este plan de acción es beneficioso⁴ tanto para los Estados como para la región en general, lo cual permite establecer indicadores que engloben a todos los países, destaca la acción de los países que mejor apliquen

⁴ Los beneficios están establecidos con un mayor detalle en ACNUR (2014a: p. 10).

este plan, puntuándolos y dándoles prestigio en la esfera internacional, e incluso es beneficioso porque fomenta el debate de políticas públicas sobre esta cuestión y otras, presenta un problema relativamente «invisible» para la política como para la sociedad y permite identificar las acciones adecuadas para cada Estado que tenga la finalidad de erradicar la apatridia. ACNUR se encargará de realizar informes de evaluación cada 3 años y un informe final sobre la implementación de este plan. «Hacia Cero Apatridia» es un mecanismo de evaluación del programa. «La evaluación comprenderá el análisis de la legislación, y las políticas y prácticas estatales sobre nacionalidad y apatridia, así como aquellas que son relevantes, tales como las relativas a la inscripción de nacimientos y otorgamiento de documentación de identidad» (ACNUR, 2014a: p. 12).

La metodología que se utiliza para la evaluación es el establecimiento de indicadores, que se renovarán cada 3 años. ACNUR, además, proveerá los recursos financieros necesarios para el sustento, al menos en parte, de los proyectos políticos nacionales de todos aquellos países que adopten las convenciones sobre apatridia y otras cuestiones legales, así como también el apoyo técnico para el diseño de proyectos de bajo costo, rápida implementación y alto impacto.

La implementación de este plan de acción global en la región se tradujo en importantes programas de los Estados para acelerar los procesos de acceso a la nacionalidad de las personas apátridas. Por ejemplo, se encuentra el caso de Chile, con el programa «Chile reconoce», o el de Costa Rica, con el programa «Chiríticos». Pero para acercarnos a un caso más representativo, debemos mencionar qué consecuencias tuvo esta campaña a nivel nacional; es por ello por lo que nos corresponde hablar sobre la aprobación de la Ley 27.512 en nuestro país.

4. La repercusión de la campaña en nuestro país: la Ley N.° 27.512

Según ACNUR (2017), los Estados son los encargados de establecer las reglas para la adquisición, el cambio y la pérdida de la nacionalidad como parte de su poder soberano. En la Argentina, esta cuestión se rige por dos tratados de derechos humanos que poseen categoría constitucional, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961. Debido a su carácter constitucional, «prevalecen sobre la normativa legal vigente aplicable a los extranjeros en general, salvo respecto a aquella que sea más favorable a la persona apátrida» (Boletín Oficial, 2019). La primera de estas convenciones (1954) es el primer régimen internacional y el más importante en relación a esta cuestión, ya que establece la definición de apátrida y fomenta y asegura las normas mínimas de tratamiento para las personas apátridas; garantiza sus derechos para evitar la marginalización de esta población, entre ellos podemos mencionar el derecho a la educación, el empleo, la vivienda, etc. Y en la segunda convención, que está destinada a reducir los casos de apatridia (1961), se establece una serie de obligaciones específicas que deben cumplir los Estados miembros para prevenir

y disminuir dicha condición. Además, se pueden tener en cuenta también, dentro de este marco normativo, los tratados regionales, los cuales complementan estas convenciones y establecen obligaciones adicionales a los Estados partes. Y, por último, no podemos dejar de mencionar los tratados internacionales de derechos humanos que nuestro país ha adoptado, para enmarcar aún más esta cuestión.

Entonces, se podría considerar que el problema estaría resuelto, ya que existen todos estos instrumentos y mecanismos internacionales para la protección y erradicación de la apatridia, algunos incluso con rango constitucional. Pero este compromiso formal no es sustancial. Según Piscetta (2018), «ese pacto nunca se reglamentó ni se ajustó a la normativa local. En la actualidad se desconoce cuántos apátridas migrantes hay. No existen números ni cifras estimadas porque faltan los mecanismos para identificarlos».

Es por este motivo que fue necesaria la formulación de la Ley General de Reconocimiento y Protección de las personas apátridas (N.º 27.512) en nuestro país. Porque la implementación de estos pactos, evidentemente, no fue eficiente ni suficiente para enfrentar la cuestión a nivel nacional.

Esta ley tiene como finalidad facilitar los procesos legales para que todas las personas apátridas puedan naturalizarse, así como también garantizar sus derechos humanos básicos y hacer visible esta cuestión, dándole entidad para, finalmente, erradicarla. La autoridad que aplica esta ley es la dirección nacional de migraciones (DNM), en conjunto con la Comisión Nacional de Refugiados (CONARE).

Según el artículo 4 de esta ley, un apátrida es «toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme su legislación» (Boletín Oficial, 2019). Esta definición es compatible con la convención de 1954. El caso de nuestro país conlleva una particularidad en cuanto a esto. Según Karina Banfi, diputada nacional por la provincia de Buenos Aires (miembro de partido Cambiemos) autora y promotora de la ley:

Argentina, de acuerdo a su ley de Nacionalidad no «genera» apátridas. Esto se da porque tenemos ambos sistemas de adquisición de nacionalidad, *ius solis* (si naces en el territorio, independientemente de tus padres, sos argentino) y *ius sanguinis* (si cualquiera de tus padres es argentino, tenés derecho a la nacionalidad). A su vez, Argentina se ha adherido a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y a la Convención para Reducir los casos de Apatridia de 1961. Ambos instrumentos regulan la condición de apátrida en el sistema internacional. Sin embargo, nuestro país no tiene una ley específica que establezca un procedimiento de determinación de las personas apátridas. (Infobae, 2018)

Los incentivos que impulsan esta ley en nuestro país y en nuestra región son, evidentemente, la crisis regional que trajo al país a miles de extranjeros provenientes de Venezuela, muchos de ellos en condiciones de irregularidad y sin la documentación necesaria. Es importante destacar que, durante este año, los ciudadanos provenientes de Venezuela se convirtieron en el mayor grupo migratorio que actualmente reside en nuestro país. De todas formas, esta normativa también está relacionada con migraciones irregulares provenientes de Centroamérica, como de todas partes del mundo. Ya que

nos encontramos en un marco global de crisis de refugiados internacional, por lo cual, acciones concretas deben llevarse a cabo de una vez y para todas, si no queremos que esto termine siendo un problema aún más grave de lo que actualmente es.

Más allá de que nuestro país posea estas características legislativas y no sea un gran generador de apátridas a nivel global, no debería interesarnos precisamente la cantidad de personas apátridas, sino, más bien, una sola historia es suficiente para comprometernos con un régimen legal que resuelva estos problemas. Es por eso por lo que, a continuación, exponemos un caso nacional que refleja la complejidad de la situación.

5. Casos nacionales: una sola historia es suficiente

Para expresar con mayor detalle las consecuencias de la compleja regulación jurídica de esta cuestión, podemos mencionar distintos casos que evocan a lo más profundo de nuestra sensibilidad, ya que los papeles cambian cuando les damos un nombre.

Cabe mencionar el caso de Elsa Saint Girons, madre y abogada argentina que tuvo que sufrir un proceso bastante complejo para lograr el reconocimiento de la nacionalidad de su hija, que técnicamente nació apátrida. Elsa buscó ampliar los alcances de su petición utilizando medios masivos característicos de un mundo globalizado como es el internet. «No sin mi hijita» es la petición que realiza esta madre en change.org para que su hija, nacida como producto de una gestación subrogada en 2012, no quede apátrida.

Este hecho se da como consecuencia de que la legislación de los países de los cuales provienen los padres, España y Argentina, no querían reconocer la nacionalidad de esta niña.

Para estos países, la niña legalmente es india, ya que nació en ese país y su madre biológica es de la misma nacionalidad. En cambio, para la legislación india, la madre es Elsa, por lo cual no le correspondería la nacionalidad india, sino más bien la de alguno de sus padres. Estos vacíos legales llevaron a que esta niña nazca apátrida.

Casos como este nos permiten vislumbrar que, aun pudiendo categorizar las causas de la apatridia, de todas formas, existen miles de casos y se pueden dar por diversas cuestiones, muchas veces impredecibles. Debido a esta razón, es indispensable que exista una legislación que permita cubrir la mayor cantidad de casos posibles, sin observar como principal factor las causas.

Finalmente, este caso fue resuelto, y esta niña hoy tiene su respectiva nacionalidad e identidad. Pero esto fue gracias a que sus padres se encuentran en una posición de conocimiento de la cuestión y, de todas formas, han tenido que superar un arduo proceso para su resolución. Las personas que no tienen estos recursos, que están marginalizadas, se quedan sin identidad, se quedan apátridas.

Conclusión

En un mundo libre, en el que día a día la lucha de diversos sectores por la ampliación de derechos correspondientes a las más diversas cuestiones se ve acrecentada, no se puede adoptar una postura de indiferencia. Se deben romper los mecanismos culturales y legales que omiten la existencia de un determinado sector social. La apatridia es evidencia de las falencias del derecho internacional. Sus fallas y vacíos legales son motivos suficientes para que la comunidad internacional esté incentivada a actuar colectivamente para solucionar dicha cuestión. Cada país debe construir un cuerpo normativo que evite estos vacíos y, en conjunto, a través de la cooperación internacional, lograr un derecho internacional capaz de brindar una mayor protección a la comunidad internacional que se encuentra en constante cambio.

En conclusión, apelamos a que los Estados profundicen estas medidas, implementando nuevos mecanismos de eliminación de la discriminación y la marginalización, a fin de evitar que ni una persona más se convierta en apátrida en el mundo y fomentar que América Latina y el Caribe se conviertan en la primera región del mundo en erradicar esta condición definitivamente.

Ser apátrida es no tener identidad, no tener identidad es no tener derechos, es ser invisible, es no existir. Ser apátrida es un mecanismo de tortura social, y lo debemos erradicar para siempre.

Bibliografía

- ACNUR (2014a). América Latina y el Caribe adoptan una hoja de ruta común para responder a las nuevas tendencias del desplazamiento y poner fin a la apatridia en la próxima década. Obtenido de: <https://www.acnur.org/cartagena30/antecedentes-y-desafios/>
- ACNUR (2014b). #IBELONG: Campaña para acabar con la Apatridia. Obtenido de: <https://www.acnur.org/ibelong-campana-para-acabar-con-la-apatridia-5b32bf224.html>
- ACNUR (2017). ¿Qué es la apatridia? Obtenido de [https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10996](https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10996.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2017/10996)
- ACNUR (enero de 2018). *Plan de Acción de Brasil. Programa «Erradicación de la Apatridia». Mecanismo de Evaluación y Seguimiento «Hacia Cero Apatridia»*. Obtenido de <https://www.acnur.org/5b97e7ce4.pdf>
- ACNUR (2019). Segmento de Alto Nivel sobre Apatridia. Obtenido de <https://www.unhcr.org/ibelong/es/segmento-alto-nivel-apatridia/>
- Arendt, H. (2014). *Los orígenes del totalitarismo*. Madrid: Harcourt Brace Jovanovich.
- Banfi, K. (2018). Apátridas, venciendo las barreras. *Telam*, 1.

- Boletín Oficial (2019). Ley general de reconocimiento y protección de las personas apátridas. Buenos Aires.
- Girons, E. S. (2012). No sin mi hijita: ayúdanos a traer a casa a nuestra pequeña. Obtenido de: <https://www.change.org/p/no-sin-mi-hijita-ay%C3%BAdanos-a-traer-a-casa-a-nuestra-peque%C3%B1a>
- Piscetta, J. (16 de noviembre de 2018). El drama de «no existir»: qué es la apatridia y por qué el Congreso avanza con una ley para regularla. *INFOBAE*, pág. 1.